

MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
PROYECTO RESOLUCIÓN
 "Por la cual se adoptan las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Pieza RioNegro"

Entidad que lidera la regulación
Nombre del Director /Jefe Oficina Jurídica
Nombre del Director /Jefe dependencia que lidera la regulación
 Correo electrónico para recibo de las observaciones
Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web
Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones
Fecha/s de respuestas

Secretaría Distrital de Planeación
 Germán Alexander Aranguren Amaya / Subsecretaría Jurídica
 Lizette Medina Villalba / Subsecretaría Planeación Territorial (E)
 No aplica, recepción por plataforma Legalbog
 04/12/2023 a las 21:00
 12/12/2023 a las 23:59:59
 14/12/2023

N°	Observantes	Observaciones presentadas	Respuesta a observaciones	Acoge observaciones (Si o No)
1	Sra. Leonor Rengifo, Vocera Veeduría Ciudadana POT Barrios Unidos - usmartin01@gmail.com	<p>Este proyecto normativo ya fue publicado por 1ra vez el 14 de Nov 2023. Carece información a las comunidades afectadas al igual de participación Ciudadana con un numero representativo para las directrices de la Actuación Estratégica Río Negro</p> <p>La comunidad y propietarios afectado por la Actuación Estratégica Río Negro de los barrios:12 de Octubre y su tejido productivo, Entre Ríos, Jorge Eliecer Gaitán, vecinos del Canal el Salitre, las zonas de la Conferencia Episcopal y la Cárcel el Buen Pastor con una población de no fueron informadas de forma directa por Secretaría Distrital de Planeación que sus predios pertenecían a la Actuación Estratégica de Río Negro y como eran afectados sus predios ni la congelación de los mismos, ni que podían ser afectados por Utilidad Pública y expropiación.</p> <p>Tampoco fueron informados de forma directa de la reunión que hizo Secretaría Distrital de Planeación el 24 de Agosto 2024 para realizar 01 taller de dialogo de cocreación de directrices de la Actuación Estratégica de Río Negro con una duración de 4 horas</p> <p>De las más 10,200 personas afectadas dentro de la Actuación Estratégica de Río Negro solo asistieron 17 personas según datos de SDP, sin precisar si son públicos, privados o comunitarios); en este taller, como consta en la página 8 del Acta de la reunión el 24 de Agosto 2024 para realizar 01 taller de dialogo de cocreación de directrices de la Actuación estratégica de Río Negro, se acordó realizar nuevos espacios de participación antes de la expedición de la resolución pero no fue así.</p> <p>Estuvimos en la reunión ya mencionada y la cifra de asistencia parecía mucho menor 17 personas de la comunidad y 11 empleados de SDP como se evidencia en la fotografías a lo sumo habían menos de 20 personas incluidos varios funcionarios de Planeación que estaban vestidos de particular y no se identificaron abiertamente.</p> <p>El 24 de Agosto 2024 Secretaría Distrital de Planeación realizó 01 taller de dialogo de cocreación de directrices de la Actuación estratégica de Río Negro fuera y muy lejos del área de influencia de la Actuación Estratégica que fue en el salón comunal del barrio Río Negro que a pesar de tener el mismo nombre que las Actuación Estratégica no hace parte de la misma.</p> <p>Los asistentes de a la reunión del 24 de Agosto la gran mayoría no pertenecen a la comunidad afectada de la Actuación Estratégica de Río Negro</p> <p>En la reunión del 24 de agosto , no se habló que la plaza 12 de octubre iba ser recalificada.</p> <p>No se profundizo de las afectación de las actividades productivas por la Actuación Estratégica a los 2.048 negocios</p> <p>No se explico a la comunidad en la reunión del 24 de agosto que era una Fiducia, patrimonio autónomo y afectaciones y otras importante información</p> <p>No se explico de los avalúos</p> <p>En los anexos y el proyecto de directrices de la Actuación Estratégica de Río negro, aparece un nuevo termino "Unidades Funcionales" que no existe ni se menciona, ni se explica su alcance, en el decreto POT 555-2021</p> <p>A la fecha de hoy no han sacado el decreto por parte de Secretaría de Hábitat de la Política de Protección de Moradores y Actividades Productivas, Ni los Operadores Urbanos cuales son su alcances, funciones, limitaciones, por lo tanto se vulnera el derecho a la información clara de forma precisa a las comunidades afectadas dentro de una Actuación Estratégica pero si Planeación lo hace parte de las directrices, vulnera el derecho a la información.</p> <p>Atentamente Veeduría Ciudadana POT usmartin01@gmail.com</p>	<p>Se realizó una segunda publicación del proyecto de Resolución por cuanto la primera fue anterior a la expedición de los Decretos 558 y 563 del 23 y 24 de noviembre de 2023, respectivamente, considerandose fundamental desde el punto de vista jurídico incluir los mencionados Decretos que deberán tenerse en cuenta para la formulación de la Actuación Estratégica Rionegro y hacer los ajustes pertinentes.</p> <p>Desde la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad de la Secretaría Distrital de Planeación se convocaron dos espacios con la comunidad en el marco de la construcción de las directrices para la AE Rionegro, a los cuales fueron convocados los ciudadanos interesados en este territorio. El primer espacio de diálogo se realizó el día 24 de agosto de 2023 y el segundo taller de devolución se realizó el día 6 de octubre de 2023 en las instalaciones de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, jornada que se desarrolló de 3 pm a 5 pm. En este último espacio se desarrolló el taller de devolución con la comunidad, en el que se socializaron los resultados de los aportes ciudadanos a la construcción de las directrices recogidos en el taller de diálogo anterior realizado el 24 de agosto de 2023 y se incluyeron los aportes de la comunidad del barrio Entre Ríos para la construcción de las directrices; se adjunta el acta de la reunión realizada en ese segundo espacio.</p> <p>La Secretaría Distrital de Planeación ha convocado e invitado por varios medios de difusión y los canales oficiales de la entidad, a la comunidad interesada, es importante mencionar que la asistencia a los mismos es voluntaria por parte de los ciudadanos.</p> <p>Los espacios convocados se desarrollaron en el marco de la fase de construcción de las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica RioNegro, a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, según las fases y procedimientos establecidos en el artículo 483 del Decreto 555 de 2021; esta fase no corresponde a la presentación de proyectos de construcción, por lo que los temas específicos de fiducia, patrimonio autónomo, avalúos no se incluyen en los contenidos específicos de estos espacios y serán temas de la fase de formulación e implementación de las actuaciones estratégicas, las cuales deben cumplir, a su vez, con la respectiva difusión y participación ciudadana incidente.</p> <p>En el artículo 479 del Decreto Distrital 555 de 2021 se definen objetivos generales y los lineamientos específicos para las Actuaciones Estratégicas, que entre otros incluyen: (...) "a. Definir las zonas que requieran una reconfiguración de la estructura urbana, incluyendo de ser el caso sustituciones de espacio público." En el marco de esta disposición, y en lo definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 558 del 23 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible-PRUMS, de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones" se entienden como unidades funcionales aquellas zonas que requieren de una reconfiguración de la estructura urbana, donde se puedan definir condiciones para la localización de usos y condiciones de reparto específicas que permita el desarrollo de proyectos para concretar tanto las apuestas del Modelo de Ordenamiento Territorial - MOT como las determinantes para la definición de lo público.</p> <p>La Administración Distrital ha adoptado el ya mencionado Decreto Distrital 558 del 23 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible-PRUMS, de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones"; igualmente se ha adoptado el Decreto Distrital 563 del 24 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se reglamenta la protección a moradores y actividades productivas en el Distrito capital y se dictan otras disposiciones", con lo cual la ciudadanía cuenta con la información disponible respecto a los alcances de las actuaciones y de la política de protección a moradores y actividades productivas.</p>	NO

NO

2	deisyjohannamg@yahoo.com	<p>1. Que significado tienen las áreas de oportunidad?</p> <p>2. Los valores de metro cuadrado relacionados para las diferentes zonas, no se acercan ni si quiera al valor catastral registrado en el impuesto predial del año 2020. En el valor que se está relacionando para el metro cuadrado en el borrador de la directriz de la AE Peza Rionegro, no se está teniendo en cuenta el valor comercial de los predios, ni lo que el mismo documento indica: "se encuentra localizada en el sector del Centro Ampliado de Bogotá en un territorio de alto valor agregado de la ciudad, con un potencial de consolidarse como un referente regional, nacional e internacional en términos económicos.", ni se tiene en cuenta si el predio es comercial o residencial, por lo cual el valor del metro cuadrado no corresponde a la realidad y economía de la ciudad que es la capital del país, ni a la ubicación. Por lo cual la entidad debe valorizar de manera correcta el valor del metro cuadrado de los predios, sin perjudicar a los propietarios y moradores que habitan, trabajan o se lucran del alquiler de los bienes y no tener en cuenta el supuesto valor referido por catastro que no es cercano a la realidad, además de que se indica que es del año 2020 y estamos en el año 2023, es decir los predios se han valorizado más. La entidad puede tener en cuenta los estudios realizados por parte de la Alcaldía de Enrique Peñalosa donde mínimo se estaba valorizando el metro cuadrado en más de \$4.000.000, el cual es un valor más cercano a la realidad de los predios ubicados de la AE plaza Rionegro y se debe tener en cuenta si son comerciales o residenciales ya que para un predio comercial el valor del metro cuadrado sería aún mayor.</p>	<p>1. Las áreas de oportunidad hacen referencia a aquellos sectores del territorio dentro de una Actuación Estratégica con características físicas, sociales, espaciales y de vocación del territorio similares, que pueden llegar a tener un mayor potencial edificatorio (mayores áreas de terreno, construcciones de baja altura, por ejemplo) y que dentro de ellas sea viable también plantear una reconfiguración de la estructura urbana, incluyendo de ser el caso sustituciones de espacio público, en concordancia con lo que se establece en el artículo 479 del Decreto Distrital 555 de 2021 en relación a los objetivos generales y los lineamientos específicos para las Actuaciones Estratégicas; la precisión de estas áreas deberá desarrollarse en la fase de formulación como unidades funcionales a partir de la aplicación de criterios más detallados.</p> <p>2. Los valores de suelo que se presentan en el Documento Técnico de Soporte de la AE Rionegro corresponden a información disponible de valores de referencia del año 2020 cuya fuente es la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y se presentan a manera de análisis de diagnóstico socio económico del territorio, pero en ningún caso se deben tomar como valores para la compra del suelo o para el desarrollo de negocios privados. Es en la fase de la formulación de la actuación y de la implementación de los proyectos que de ella se deriven que se realizarán los eventuales procesos de gestión del suelo, compra o aportes para los cuales todos los actores involucrados deberán cumplir lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y en el Decreto Distrital 563 de 2023 en materia de protección a moradores y actividades productivas en las actuaciones estratégicas, así como las demás normas aplicables.</p>	
3	usmartin01@gmail.com	<p>Esta es la 2da versión 04 -12 de dic 2023 que SDP presenta de las directrices públicas AE Río Negro, la primera fue del 14-21 Noviembre 2023</p> <p>1. Cual es la justificación técnica para presentar una 2da versión 04-12 Dic de las directrices públicas de la AE Río Negro ?</p> <p>2. Por que la empresa RENOVA Civitas en el artículo 2 de las Directrices publicas aparece como operador urbano ? si eso va en contravía de lo que dice el artículo 6 del Decreto Distrital 558 de 2023, Artículo 6. Designación del Operador Urbano en Actuaciones Estratégicas y Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible PRUMS. Se designan como operadores urbanos de las Actuaciones Estratégicas y de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS, los siguientes: Instrumento Operadores Urbanos Actuaciones Estratégicas –AE- Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Caja de la Vivienda Popular Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible –PRUMS- Empresa Metro de Bogotá SA, Transmilenio SA, Terminal de Transporte S.A, e Instituto de Desarrollo Urbano – IDU</p> <p>3. Porque en la primera versión de las directrices publicas de la AE Río Negro pasaron de 16 articulos a 14 articulos en la 2da versión de las directrices publicas de la AE Río Negro ?</p> <p>4. Cual es numero de personas de los barrios 12 de octubre, Entre rios y JJ Vargas que asistieron a las reuniones y/o talleres que hizo SDP en la primera y segunda reunión de socialización de la AE Río Negro</p> <p>5 Cuales y cuantos fueron los funcionarios que asistieron a esa mismas reuniones de la Actuación Estratégica de Río Negro por parte de la Secretaría de Planeación y la empresa Renobo en la primera y la segunda reunión de socialización y/o taller que ustedes llaman</p> <p>6. Cual es total de personas asistentes a cada reunión de socialización de la Actuación Estratégica Río Negro</p> <p>7. Solicitamos la matriz de observaciones con sus respuestas de la primera versión de las directrices publicas de la primera versión de las directrices publicas del 14-21 de noviembre 2023, al igual que esta segunda versión del 04-12 de diciembre. Gracias</p> <p>Veeduría Ciudadana POT Barrios Unidos</p>	<p>1. La primera publicación de la resolución de la AE Río Negro se dio antes de la expedición de los Decretos Distritales 558 y 563 de 2023 y, en este sentido, la SDP consideró procedente que las resoluciones que se expidan de manera posterior a estos dos decretos se fundamenten en estos y así brindar seguridad jurídica a las siguientes fases de la Actuación Estratégica para todos los interesados. Los decretos mencionados adoptados por la Administración Distrital corresponden a: i) el Decreto Distrital 558 del 23 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones", y ii) el Decreto Distrital 563 del 24 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se reglamenta la protección a moradores y actividades productivas en el Distrito capital y se dictan otras disposiciones". Se aclara que el documento técnico de soporte y el anexo de Directrices que acompaña la primera publicación del proyecto, corresponden a los mismos documentos de la segunda publicación y no hay una variación de su contenido.</p> <p>2. El Decreto Distrital 555 de 2021 en su artículo 483. Formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas establece "dentro de las condiciones que una iniciativa para la formulación de las actuaciones estratégicas podrá ser pública, privada o comunitaria. En todos los casos, se deberá vincular para su formulación a alguno de los Operadores Urbanos o gerencia". De acuerdo con lo anterior, el artículo 2 del proyecto de resolución reconoce que la iniciativa mixta fue presentada por RENOBO y la empresa privada, pero que el operador urbano es RENOBO, que se encuentra definido como operador urbano público para las actuaciones estratégicas según el artículo 6 del Decreto Distrital 558 de 2023.</p> <p>3. Atendiendo la observación #4 de la Cámara de Comercio de Bogotá de la primera publicación, se ajusto la numeración del articulo del proyecto de Resolución en su segunda versión, ya que en efecto el artículo 3 quedo omitido en la numeración. Así mismo, al ajustar el proyecto de resolución a lo dispuesto en el nuevo Decreto Distrital 558 de 2023, se encontró oportuno simplificar el articulado, en tanto que algunas disposiciones que contenía la versión anterior ya se encuentran regladas en el decreto, con lo cual se evita la duplicidad normativa.</p> <p>4. Desde la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad de la Secretaría Distrital de Planeación se convocaron dos espacios con la comunidad en el marco de la construcción de las directrices para la AE Rionegro, a los cuales fueron convocados los ciudadanos interesados en este territorio, a través de una convocatoria masiva a partir de las bases de datos con que cuenta la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad de la SDP. El primer espacio de diálogo se realizó el día 24 de agosto de 2023 y el segundo taller de devolución se realizó el día 6 de octubre de 2023 en las instalaciones de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, jornada que se desarrolló de 3 pm a 5 pm. En este último espacio se desarrolló el taller de devolución con la comunidad, en el que se socializaron los resultados de los aportes ciudadanos a la construcción de las directrices recogidos en el taller de diálogo anterior realizado el 24 de agosto de 2023 y se incluyeron los aportes de la comunidad del barrio Entre Rios para la construcción de las directrices; Se adjuntan las actas de dichas reuniones con sus correspondientes listados de asistencia. Es importante mencionar que la asistencia a estos espacios es voluntaria.</p> <p>5. El listado de los nombres de los funcionarios asistentes por parte de la Secretaría de Planeación y Renobo se encuentran consignados en las actas de ambas reuniones (que se adjuntan a la presente publicación) y corresponden a un total de 17 funcionarios en el taller del 24 de Agosto y 12 funcionarios en el Taller del 6 de octubre.</p> <p>6. El número de personas que se registraron y firmaron la lista de asistencia del Taller del 24 de agosto corresponde a 17 funcionarios y 11 ciudadanos para un total de 28 personas; el número de personas que se registraron y firmaron la lista de asistencia del Taller del 6 de octubre corresponde a 12 funcionarios y 7 ciudadanos para un total de 19 personas;</p> <p>7. La respuestas a la matriz de observaciones de la primera publicación las encuentra en el siguiente link el cual esta disponible para todos los interesados https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico/#/acto-admin-publico/963</p>	

4	andrea.ordonez@ccb.org.co	La CCB reitera que el documento técnico de soporte DTS, a que se refiere el artículo , contienen el análisis y sustento técnico para la toma de decisiones que se incorporan en las directrices de la AE Pieza Rionegro, sin embargo, no es la decisión en si que debería estar inmersa en el articulado o proyecto de resolución con el propósito de asegurar la simplificación normativa propuesta en el POT y facilitar su implementación por parte del sector empresarial, la entidad recomienda no incluir el DTS como parte del contenido de las directrices que se están adoptando. En ese sentido se propone que en este proyecto de resolución y en el documento de Directrices se incorporen todos los temas que deban tener en cuenta los empresarios y demás interesados en participar en la formulación, gestión y ejecución de las AE.	El Documento Técnico de Soporte y Anexo de Directrices de la AE Pieza RioNegro son documentos extensos que incluyen los soportes de las decisiones que se adoptan en el acto administrativo de Resolución, los cuales son de fácil acceso a los interesados. El Acto Administrativo en su conjunto adopta las decisiones fundamentales y cumple con lo reglamentado a nivel distrital en la materia, incluyendo los temas generales que deberán ser tenidos en cuenta para la formulación, gestión y ejecución de las AE, en especial las Directrices para la definición de lo público. El DTS y el anexo son documentos que el interesado, necesariamente, debe consultar y tener en cuenta al momento de cumplir con las directrices y presentar la formulación, por lo cual hacen parte integral del acto. Los documentos técnicos de soporte proporcionan la base técnica necesaria para garantizar que un acto administrativo esté en consonancia con la ley y en este caso con lo establecido en POT Decreto Distrital 555 de 2021. De acuerdo con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de Colombia, los actos administrativos deben estar debidamente motivados; esto significa que deben explicar las razones jurídicas y técnicas que respaldan la emisión. En ese sentido, todos los documentos técnicos y mapas hacen parte integral del acto administrativo y para este caso	NO
5	andrea.ordonez@ccb.org.co	2. La iniciativa pública y operador urbano público de la AE estará a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano -RENOBO- Artículo 2. Iniciativa y Operador Urbano de la Actuación Estratégica. La iniciativa para la formulación de la Actuación Estratégica Pieza Rionegro de que trata la presente Resolución le corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -RENOBO y a la empresa RENOVA CIVITAS. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Distrital 558 de 2023, RENOB ejercerá las funciones de Operador Urbano en el marco de sus competencias. Parágrafo 1. En los términos del parágrafo 1 del artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021, se podrá conformar una gerencia de la Actuación, de carácter público, privado o mixto, que permita tanto la formulación, como su puesta en marcha, así como la coordinación de las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de estas. Parágrafo 2. Durante la formulación y ejecución de esta Actuación Estratégica se podrán articular otros Operadores Urbanos Públicos para el desarrollo de sectores específicos o ámbitos de gestión. La Cámara de Comercio de Bogotá reitera sus recomendaciones para incluir en el proyecto de resolución: • Los parámetros, términos, condiciones e incentivos normativos y no normativos para la participación del sector privado en esta AE. • Las estrategias e instrumentos para la articulación con otros Operadores Urbanos Públicos a que se refiere el parágrafo 2 de este artículo • Definir las condiciones, incentivos y aportes de estos Operadores y los procesos y procedimientos que se deben seguir con el fin de generar reglas claras de juego por parte de los diferentes actores privados interesados en participar en la AE Pieza Rionegro.	Se recuerda que en el numeral 2.3.7 Gestión, Financiación y Gobernanza del documento anexo de directrices se definen las directrices para la identificación de costos, actores claves, definición de esquemas de negocios, incentivos y esquemas de gobernanza (ver directrices D20 a D24), bajo las cuales se podrán definir estrategias e incentivos y que se podrán evaluar e implementar en la fase de formulación de la Actuación Estratégica. La administración distrital adoptó el Decreto 558 del 23 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible-PRUMS, de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones", en el cual se definen en detalle los temas de interés para los interesados en participar en la formulación, gestión y ejecución de las AE; en el artículo 6 del mencionado decreto, se define a RENOB como operador de las actuaciones estratégicas, lo cual es coherente con el proyecto de resolución. Respecto al parágrafo 2, se elimina, teniendo en cuenta que corresponde al operador urbano coordinar la participación de otras entidades públicas y/o privadas.	PARCIALMENTE
6	andrea.ordonez@ccb.org.co	3. La CCB resalta que las directrices y lineamientos están orientados a la vocación y objetivo general de esta AE prevista en artículo 3: "Artículo 3. Vocación y Objetivo General de la Actuación Estratégica Pieza Rionegro. La Pieza Rionegro tiene la vocación de ser conexión para diferentes centralidades de la ciudad con potencial de reordenamiento de equipamientos existentes y oportunidad de organización urbana de las zonas residenciales, mediante la revitalización urbana, consolidando los sectores relacionados con la Avenida Calle 80, la Avenida NQS, el Canal Salitre y la Calle 72. El objetivo general es el de consolidar en los próximos 30 años el territorio de la Actuación Estratégica Rionegro como una centralidad de la ciudad, destacando los potenciales en los equipamientos existentes, los componentes de la estructura ecológica principal, permitiendo el fortalecimiento de la economía artesanal y mejorando las oportunidades competitivas del sector".	Agradecemos su reconocimiento frente a la definición de las directrices realizadas por parte de la SDP.	NO APLICA
7	andrea.ordonez@ccb.org.co	4. El artículo 4 establece los siguientes objetivos específicos: "Artículo 4. Objetivos Específicos de la Actuación Estratégica Pieza Rionegro. Los objetivos específicos del proceso de formulación, adopción e implementación son los siguientes: a. Promover el fortalecimiento del tejido empresarial y el corazón productivo del sector en especial de la economía artesanal de muebles del barrio Doce de Octubre. b. Consolidar las ventajas competitivas del sector para generar más y mejor empleo. c. Contribuir con el fortalecimiento del turismo en el territorio de la actuación, teniendo en cuenta el patrimonio material e inmaterial existente en dicha zona, para aumentar las oportunidades de empleo y el nivel de ingresos de sus habitantes. d. Contribuir al mejoramiento de las actividades productivas del sector promoviendo soluciones para la distribución logística de último kilómetro de mercancías e insumos. e. Disminuir el déficit habitacional y generar vitalidad dentro de la actuación estratégica, promoviendo estrategias de gestión de suelo y producción de proyectos inmobiliarios, vivienda VIP y VIS, y usos complementarios. f. Incrementar la conectividad funcional y ecológica de los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a través de la plantación de árboles de diferentes portes y el incremento de las áreas permeables vegetadas en zonas estratégicas de la actuación estratégica. g. Mejorar y/o renovar las áreas de espacio público existentes, para consolidarlas como entornos habitables, que provean bienestar a los ciudadanos. h. Aumentar la oferta de servicios sociales y del cuidado, mejorando las oportunidades para las personas cuidadoras del sector. i. Desarrollar y adecuar la red de ciclo infraestructura dentro del ámbito de la Actuación promoviendo el uso de modos no motorizados. j. Propender por la integración intermodal entre los diferentes modos de transporte que convergen en el ámbito de la actuación estratégica como los son Metro, Transmilenio, Regiotram, SITP, taxis, transporte de carga, bicicleta y peatonales. k. Generar estrategias para la transición a una ciudad inteligente que permita el mejoramiento de la capacidad de las redes de servicios públicos, que contribuyan a una mayor eficiencia de cara a una mayor necesidad de servicios en la ciudad y a la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a la mitigación del cambio climático. l. Asegurar la prestación adecuada de los servicios públicos a la población actual y futura de la actuación estratégica. m. Gestionar de manera inteligente los recursos naturales al interior de este territorio, prestando servicios inteligentes a la ciudadanía. n. Regular las intervenciones relacionadas con la afectación al paisaje urbano tanto en las unidades de paisaje, como las relacionadas con las visuales lejanas. o. Reconocer y poner en valor el patrimonio mueble existente, como parte de la recuperación y fortalecimiento de la memoria colectiva, en aporte a la requalificación del espacio público y el entorno urbano. p. Identificar, inventariar y valorar, las manifestaciones culturales y prácticas productivas tradicionales, que permita reconocer los patrimonios integrados que hacen parte e identificar a las comunidades tradicionales que han habitado los barrios incluidos en este territorio. q. Definir esquemas de gestión, financiación y de gobernanza específicos para garantizar la ejecución de los proyectos de la Pieza Rionegro. r. Propiciar procesos de participación ciudadana incidente para el desarrollo de las estrategias de intervención, contemplando la protección de moradores y actividades productivas. s. Articular su formulación con otros instrumentos de planeación adoptados o, en virtud del régimen de transición, por adoptar, presentes en el territorio delimitado de la actuación estratégica, como los planes parciales y otras actuaciones estratégicas colindantes". La Cámara de Comercio de Bogotá reitera sus recomendaciones para incluir dentro de los objetivos específicos los siguientes ajustes: • Incorporar un objetivo adicional vinculado con la actividad productiva: "desarrollar e implementar incentivos que fortalezcan el tejido empresarial y el corazón productivo de la zona", toda vez que el área de la AE se caracteriza por tener actividades económicas y clusters que hay que preservar, consolidar y potencializar. • En el objetivo "a", incluir expresamente que se deben articular con los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS, las Unidades de Planificación Local- UPL y los planes maestros tales como el plan de movilidad sostenible y segura, el plan del sistema de cuidado y servicios sociales y el plan de hábitat y servicios públicos, toda vez que es preciso articular sus acciones y proyectos.	Tal como lo señala el objetivo específico se estableció "a) Promover el fortalecimiento del tejido empresarial y el corazón productivo dentro de la AE en especial de la economía artesanal de muebles del barrio Doce de Octubre..." en ese sentido ya esta incorporada su solicitud y en ese sentido consideramos que no es necesario reiterarlo con otro objetivo similar. Así mismo, los siguientes objetivos específicos hacen referencia al fortalecimiento de actividades productivas: "...c) Contribuir con el fortalecimiento del turismo en el territorio de la actuación, teniendo en cuenta el patrimonio material e inmaterial existente en dicha zona, para aumentar las oportunidades de empleo y el nivel de ingresos de sus habitantes" d.) Contribuir al mejoramiento de las actividades productivas del sector promoviendo soluciones para la distribución logística de último kilómetro de mercancías e insumos... i.) Propender por la integración intermodal entre los diferentes modos de transporte que convergen en el ámbito de la actuación estratégica como los son Metro, Transmilenio, Regiotram, SITP, taxis, transporte de carga, bicicleta y peatonales..." En cuanto a incluir expresamente en el objetivo específicos que se deben articular con los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS, las Unidades de Planificación Local- UPL y los planes maestros tales como el plan de movilidad sostenible y segura, el plan del sistema de cuidado y servicios sociales y el plan de hábitat y servicios públicos, toda vez que es preciso articular sus acciones y proyectos, justamente el objetivo abarca cualquier instrumento de planeación, por cuanto establece lo siguiente "Articular su formulación con otros instrumentos de planeación adoptados o, en virtud del régimen de transición, por adoptar, presentes en el territorio delimitado de la actuación estratégica, como los planes parciales y otras actuaciones estratégicas colindantes". Así mismo, la Administración Distrital adoptó el Decreto Distrital 558 del 23 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones", por lo cual, en el artículo 7 de la Resolución se establece lo siguiente "Artículo 7. Requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de la Actuación Estratégica. La formulación de la Actuación Estratégica Pieza Rionegro deberá contener, como mínimo, lo establecido en los artículos 479 y 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, así como lo establecido en el Decreto Distrital 558 de 2023...".	NO

8	andrea.ordonez@ccb.org.co	<p>5. El artículo 7 establece los requisitos para la formulación de las AE que reglamenta esta resolución:</p> <p>"Artículo 7. Requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de la Actuación Estratégica. La formulación de la Actuación Estratégica Pieza Rionegro deberá contener, como mínimo, lo establecido en los artículos 479 y 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, así como lo establecido en el Decreto Distrital 558 de 2023, y las siguientes precisiones:</p> <p>7.1 Presentar la propuesta general de la Actuación Estratégica en escala 1:5.000.</p> <p>7.2 Identificación de inversiones públicas de sectores de la administración distrital requeridas y/o interesadas en aportar total o parcialmente a la financiación de proyectos públicos de la Actuación Estratégica".</p> <p>La Cámara de Comercio de Bogotá hace un llamado frente a lo planteado en este proyecto de resolución ya que se están minimizando los requisitos y condiciones para a formulación, adopción y ejecución de la Actuación Estratégica, sin precisar la razón que tiene la administración para tomar esta decisión. La entidad recomienda revisar y ajustar este artículo para incluir con precisión los asuntos que se deben tener en cuenta, de manera similar a las directrices que se han expedido para las demás Actuaciones Estratégicas y volver a incluir los contenidos de la versión anterior con el fin de generar seguridad jurídica para los empresarios promotores y moradores interesados en participar en el desarrollo de la actuación.</p>	<p>No se acepta su recomendación por cuanto la Administración Distrital adoptó el Decreto Distrital 558 del 23 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones" en ese sentido, la resolución en el artículo 7 establece que debe contener lo establecido en el citado Decreto.</p> <p>En cuanto a la primera publicación de la resolución, está se dio antes de la publicación del Decreto 558 de 2023 y en ese sentido la administración considero procedente incluirlo en la resolución con el fin de brindar seguridad jurídica en las siguientes fases de la Actuación Estratégica para todos los interesados.</p>	NO
9	andrea.ordonez@ccb.org.co	<p>6. La Cámara de Comercio de Bogotá hace un llamado frente a este proyecto de resolución ya que se elimina el artículo correspondiente a las condiciones para la definición del modelo de gobernanza de la AE, sin precisar la razón que tiene la administración para tomar esta decisión. Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el derecho de los moradores y actividades productivas en la AE Pieza Rionegro, por ello la CCB propone que en el proyecto de resolución se incluya el artículo y su contenido relacionado con las "Condiciones para la definición del modelo de gobernanza de la AE," toda vez que esta norma asegura el derecho de los moradores y actividades productivas presentes en la zona, tal como lo establece el Decreto 555 de 2021 -POT de Bogotá: "Artículo 9. Condiciones para la definición del Modelo de gobernanza de la Actuación Estratégica. En la formulación de la Actuación Estratégica Pieza Rionegro se deberá establecer el modelo de gobernanza necesario para garantizar la ejecución de las acciones previstas, facilitar la toma de decisiones que permita priorizar inversiones públicas y privadas, el cumplimiento de los acuerdos con los participantes, el cronograma de ejecución del proyecto, la articulación institucional para la obtención de conceptos, gestión de trámites, gestión predial y la financiación y ejecución de los proyectos urbanísticos definidos por la Actuación Estratégica. Se deberán definir los mecanismos de gestión, jurídicos y financieros que faciliten la articulación público – privada y comunitaria para el desarrollo de la Actuación Estratégica, y permitan la administración de recursos, aportes y beneficios; la definición de mecanismos de vinculación y compensación a propietarios y otros aspectos que incentivan y propenden por la protección de moradores y actividades productivas. Los modelos de gestión podrán aplicarse de manera concurrente y dependiendo de su naturaleza, esquemas de financiación de inversión privada, pública, alianzas público-privadas, "join-ventures" o implementar cualquier otro tipo de mecanismo de inversión, participación y/o asociación que permita la ley. El vehículo jurídico para la vinculación del privado, en todo caso, deberá realizarse acorde a la naturaleza jurídica del operador urbano". Adicionalmente, la entidad reitera la recomendación de socializar los modelos urbanísticos, arquitectónicos, económicos y financieros de los proyectos que se proponen desarrollar en esta zona y que permitan a los interesados tomar las decisiones para participar en la Pieza Rionegro y con ello contar con elementos que permitan definir y priorizar sus inversiones.</p>	<p>Es importante mencionar que la administración realizó una segunda publicación por cuanto el Decreto 558 de 2023 fue expedido posteriormente a la primera publicación del 14 al 21 de noviembre, en ese sentido la Secretaría Distrital de Planeación por seguridad jurídica volvió a publicar la resolución con el fin de incluir lo establecido en este. De acuerdo con lo anterior, el CAPÍTULO III-LINEAMIENTOS GENERALES PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA establecen el cumplimiento de lo establecido en citado Decreto. El Decreto Distrital 558 de 2023 en sus artículos 3, 4, 8 y 11 es claro en cuanto a que el operador urbano en cada una de sus fases debe contener la estrategia de gobernanza y elaborar los mecanismos de gobernanza para las diferentes fases de la Actuación Estratégica. Por lo anterior, se eliminó el mencionado artículo con el fin de evitar duplicidad normativa.</p>	NO
10	andrea.ordonez@ccb.org.co	<p>7. El artículo 9 hace referencia a la participación incidente en todas las fases de formulación:</p> <p>"Artículo 9. Participación incidente para la formulación de la Actuación Estratégica. Con el fin de asegurar el derecho a la participación ciudadana, el formulador deberá definir estrategias para la participación incidente y veeduría ciudadana durante el ciclo de formulación e implementación de la Actuación Estratégica Pieza Rionegro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 558 de 2023."</p> <p>Ante lo anterior, la CCB reitera su recomendación sobre la necesidad de establecer lineamientos para una efectiva participación ciudadana incidente de los actores localizados en el territorio como, por ejemplo: qué condiciones se deben considerar, número de personas que deben participar de acuerdo al tamaño del territorio, temáticas objeto de participación, obligatoriedad de dar respuestas a las propuestas de los ciudadanos precisando qué se incluye o no y los motivos para la respuesta negativa, criterios para que la participación sea incidente o no, entre otros.</p> <p>Adicionalmente la CCB reitera su recomendación acerca de que antes de expedir la AE se socialice la propuesta y las directrices desde lo público que se están adoptando con la comunidad y sector productivo localizado en el territorio.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y lo definido en los decretos distritales 558 y 563 de 2023 corresponde al Operador Urbano definir las estrategias de participación incidente para las fases de formulación y ejecución de las actuaciones estratégicas, las cuales serán verificadas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, según lo establecido en el artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021. En ese sentido no se acoge su observación.</p> <p>En todo caso en la fase de directrices se realizaron dos talleres de diálogo con la Comunidad del sector. Un primer taller de diálogo el 24 de agosto de 2023 y el día 6 de octubre de 2023 en la Alcaldía Local de Barrios Unidos, la Secretaría Distrital de Planeación convocó y realizó el segundo espacio con la comunidad residente del territorio de la AE Río Negro, el cual consistió en el taller de devolución con la comunidad, en el que se socializaron los resultados de los aportes ciudadanos a la construcción de las directrices recogidos en el primer taller de diálogo. En este segundo espacio se recogieron algunos aportes de la comunidad del barrio Entre Ríos que se tuvieron en cuenta para la construcción de las directrices; se adjunta el acta de dicho espacio.</p>	NO
11	andrea.ordonez@ccb.org.co	<p>8. Se eliminó el artículo relacionado con el procedimiento para la formulación de la AE de la versión anterior: "Artículo 11. Procedimiento para la presentación de la formulación de la Actuación Estratégica ante la Secretaría Distrital de Planeación. Para la presentación de la formulación de la Actuación Estratégica ante la Secretaría Distrital de Planeación, el interesado deberá radicar el documento técnico, con la propuesta de formulación de la Actuación Estratégica que desarrolle de manera específica cada una de las directrices para la definición de lo público, los proyectos urbanísticos, el modelo de gobernanza, la planimetría y la propuesta del proyecto del acto administrativo. La radicación deberá suscribirse por el representante legal de la entidad definida como Operador Urbano Público y contener todos los requisitos y los soportes establecidos en el numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, de conformidad con las precisiones realizadas en los artículos precedentes. En caso de contar con iniciativa privada, deberá acompañarse con el documento que lo acredite. La Secretaría Distrital de Planeación verificará la radicación formal de la propuesta y, solo en caso de encontrarla completa, procederá a adelantar la fase de revisión y concertación, en los términos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021". La entidad recomienda incluir nuevamente el artículo 11 relacionado con el procedimiento para la presentación de la formulación de la AE ante la SDP, además de incorporar los criterios de evaluación y aprobación de la AE por parte de dicha Secretaría, así como el procedimiento y el plazo para dar respuesta a la misma, como se ha previsto para otras AE. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de las propuestas e incentivar la participación de propietarios y del sector empresarial asegurando su inversión.</p>	<p>El Artículo 11 no se elimina sino que se reemplaza la numeración y su contenido queda en el Artículo 8. Las condiciones para la formulación se detallan en el Decreto 558 de 2023 en especial en el capítulo 1 que hace referencia a los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación y adopción de las AE. Por lo anterior no se acepta la petición.</p>	NO

12	andrea.ordonez@ccb.org.co	9. En el artículo 10 de este proyecto de resolución se amplía el plazo para la incorporación a la cartografía oficial de 2 a 4 meses "Artículo 10. Incorporación a la cartografía oficial de la Secretaría Distrital de Planeación. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, La Secretaría Distrital de Planeación actualizará la información cartográfica en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad, así mismo, incorporará la cartografía oficial asociada al presente acto administrativo en el repositorio de información físico y/o digital según corresponda". Dada la importancia del desarrollo de las Actuaciones Estratégicas para concretar el modelo de ocupación previsto en el POT, la CCB recomienda que se mantenga el plazo de dos meses previsto en la versión anterior del proyecto de resolución que adopta esta AE. Lo anterior, con el fin de agilizar los procesos de formulación, aprobación y ejecución de dicha AE.	Se acoge su observación y se ajusta el tiempo en el artículo 10 así "Artículo 10. Incorporación a la cartografía oficial de la Secretaría Distrital de Planeación. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, La Secretaría Distrital de Planeación actualizará la información cartográfica en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad; así mismo, incorporará la cartografía oficial asociada al presente acto administrativo en el repositorio de información físico y/o digital según corresponda"	SI
13	andrea.ordonez@ccb.org.co	10. La entidad reitera su recomendación sobre la necesidad de socializar a los empresarios el plan de movilidad integral de toda la zona objeto de la AE y el estudio técnico de soporte de las decisiones sobre la AE, toda vez que en ella confluyen importantes proyectos de transporte masivo de pasajeros (segunda línea del metro, Transmilenio de la 60, de la NQS y de la Avenida Suba) y es área de influencia del Regiotram del Norte.	En el artículo 3 del Decreto Distrital 558 de 2023, al cual se hace referencia en el proyecto de resolución para la AE Rionegro, se establecen y precisan las condiciones para la formulación de las actuaciones estratégicas, entre ellas en el literal 3.3 se define la necesidad de contar con un Estudio de Análisis Estratégico - EAE a ser desarrollado por la Secretaría Distrital de Movilidad y sus resultados deberán ser integrados a la propuesta urbanística y al sistema de reparto de cargas y beneficios, definido por el Operador Urbano designado, el cual deberá ser socializado por las entidades pertinentes y el Operador Urbano.	NO

Germán Alexander Aranguren Amaya
Subsecretaría Jurídica / SDP

Lizette Medina Villalba
Subsecretaría de Planeación Territorial (E)/ SDP